

mos fijar como cantidad objeto de condena la de 2.650 euros. De dicha cantidad, la suma de 1.400 euros devengará el interés legal desde la fecha de emplazamiento del demandado, incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia de primera instancia, y la suma de 1.250 euros devengará el interés legal desde la fecha de emplazamiento del demandado, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta nuestra sentencia. Las costas de la primera instancia se imponen al demandado. No se imponen las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y se publique en el BOC y sirva de notificación a don Francisco Javier Ortiz Cea, quien litiga junto con B.J.G., se expide y firma el presente.

Santander, 26 de febrero de 2009.—La secretaria (ilegible).

09/3569

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en juicio rápido número 9/09

Doña Rosa María Gutiérrez Fernández, magistrada jueza del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio rápido número 9/09, seguido en este Juzgado por un delito de violencia de género por maltrato físico e injurias contra don Rodolfo Fernández Palacios, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 22 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Rodolfo Fernández Palacios, del delito de violencia de género por maltrato físico y de la falta de amenazas por los que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio. Una vez que esta sentencia adquiera firmeza, quedarán sin efecto las medidas cautelares de naturaleza penal acordadas, en el auto de fecha 24 de diciembre de 2008, de prohibición de acercarse en un radio de 300 metros a la persona, domicilio y lugar de trabajo de doña Natalia, así como comunicar con la por cualquier medio, manteniéndose hasta dicho momento las mismas. Notifíquese la presente resolución judicial a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Notifíquese por escrito a los ofendidos y perjudicados por el delito, aunque no se hayan mostrado parte en la causa conforme al artículo 789.4 de la LECrim. Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al Juzgado de Violencia contra la Mujer. Así por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.— Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Rodolfo Fernández Palacios, en ignorado paradero se expide el presente.

Santander, 25 de febrero de 2009.—La magistrada jueza, Rosa María Gutiérrez Fernández.

09/3192

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 373/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 373/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Guillermo Antón Modino contra la empresa de don Antonio Guijuelo Casuso y doña Lilian Lugo

Becerra, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando parciamente la demanda formulada por don Guillermo Antón Modino contra don Antonio Guijuelo Casuso y doña Lilian Lugo Becerra, condeno a la demandada doña Liliana Lugo Becerra a abonar a la actora la cantidad de 1.050,64 euros, absolviendo a don Antonio Guijuelo Casuso de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Guijuelo Casuso y doña Lilian Lugo Becerra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/3385

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 59/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Teotista Mena Chilán Pincay de Herrera contra la empresa «Administradora Pubs de Cantabria, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar la ejecución a instancia de doña Teotista Mena Chilán Pincay de Herrera contra «Administradora Pubs de Cantabria, S.L.» por un importe de 13.864,19 euros de principal, más 2.773 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procedase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Y siguiéndose ante este mismo Juzgado ejecución número 58/09, estése al resultado de los oficios y diligencias de averiguación acordados, acordándose según su resultado.

Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le ejecúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064005909.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase a la parte ejecutada que, conforme a lo dispuesto en los artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días, siguientes a la notificación, alegando el pago o cumplimiento y demás

causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Administradora Pubs de Cantabria, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/3524

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 61/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Vitalie Buimistru Gheorghe Mitru contra la empresa «Progruas, S.L.», sobre ordinario, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, con fecha 3 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar ejecución a instancia de don Vitalie Buimistru y don Gheorghe Mitru, contra «Progruas, S.L.», por un importe de 5.268,02 euros, de principal más 1.054 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Precédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Librense los oficios a los pertinentes organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064006109.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes, a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Progruas, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial, de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/3525

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 955/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 955/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Gabriel Cárcoba Lavín contra la empresa «Nutecons 2000, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, 16 de diciembre de 2008.

HECHOS

Primer.- Don Víctor Gabriel Cárcoba Lavín presenta demanda contra «Nutecons 2000, S.L.» , en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso juicio, en única convocatoria la audiencia del día 7 de octubre de 2009 a las diez y diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite a prueba de confesión judicial de la demanda, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

El magistrado-juez.—La secretaria judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma a «Nutecons 2000, S.L.» , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/3553